

y los vecinos, que jurta, ó injustamente
lebantais Casas dentro de aquel Terrero,
convidiere esa villa que su Público es Legítimo
Interesado en convalidarlos, toca, por aora
defensa, y correo, al Procurador Síndico que
su reintegro, según se declara en la Sentencia
referida.

Nro S. que a omis m. a. l. l. l.

A de Agosto de 1772.

J. Antonio Carrillo
Procurador

Des a Ayuntamiento de la V. de Tiera.

